# DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 04/2021

LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/2021
"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL DIA DEL INDIGENA"
ID N° 391.475

## 1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Filadelfia, a los 06 días del mes de abril de 2021, siendo las 13:00hs, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, en las oficinas de la Gobernación del XVI Departamento de Boquerón, ubicada sobre la Avda. Hindenburg e/ Carayá, a los efectos del estudio y Dictamen del LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/2021 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL DIA DEL INDIGENA" ID N° 391.475, convocada por esta institución. -

El comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe en el marco del estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas, establecidos en los documentos del presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses de la Gobernación del XVI Departamento de Boquerón.

## 2. ANTECEDENTES

a) **N° de PAC:** 391.475
b) **Sistema de Adjudicación:** POR ITEM
c) **Publicación:**
En el SICP: 19-03-2021
d) **Miembros del Comité de Evaluación: Miembros del Comité de Evaluación:** han sido designados: ***Lic. Delia Rodríguez Ramoa, Secretaria de Administración y Finanzas; el Abg. Oscar Talavera, Asesor Jurídico de la Gobernación de Boquerón; Abg. Letiscia Ramoa Osorio, Secretaria General de la Gobernación de Boquerón, designados por la Resolución Nro. 34/2020.***

## 3. ACTO DE APERTURA

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres de fecha 06 de abril, elaborada por la Unidad Operativa de Contrataciones - UOC, se han presentado en la fecha indicada para la presentación de ofertas los siguientes oferentes:

a) GRUPO ALTAIR S.A.

## 4. NORMATIVA LEGAL

En Virtud del Artículo 27° de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" reza: "COMITES DE EVALUACIÓN". Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. -

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-



Lic. Delia Irene Rodríguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobierno Departamental de Boquerón

Oscar Javier Talavera
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 7.654

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. -

Para el efecto de lo que este comité ha considerado lo dispuesto en el artículo 63° Método de Evaluación del Decreto N° 2992/19: Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.-

## 5. MONTO DE LA OFERTA

| | | | GRUPO ALTAIR S.A. | |
|---|---|---|---|---|
| Ítem | Descripción del Bien | Cantidad | Precio Unitario | Precio total |
| 1 | Aceite vegetal comestibles de girasol | 3.000 | 13.120 | 39.360.000 |
| 2 | Fideos Spaguetti Nido | 4.300 | 4.605 | 19.801.500 |
| 3 | Harina de trigo tipo 000 | 4.300 | 3.680 | 15.824.000 |
| 4 | Arroz Glaseado Largo Fino tipo 1 | 4.300 | 5.650 | 24.295.000 |
| 5 | Sal Fina Yodada | 300 | 3.500 | 1.050.000 |
| 6 | Extracto de tomate | 2.000 | 1.580 | 3.160.000 |
| 7 | Carnaza de 1ra. | 3.000 | 44.800 | 134.400.000 |
| 8 | Yerba mate | 1.000 | 13.000 | 13.000.000 |
| total | | | | 250.890.500 |

De conformidad a la disposición contenida en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la firma oferente, dejándose constancia que el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido según lo dispuesto en la normativa legal vigente, considerando que se han observado errores aritméticos en la Planilla de Precios presentada por la firma **GRUPO ALTAIR S.A.,** generándose las siguientes diferencias que se exponen a continuación:

a) La firma **GRUPO ALTAIR S.A.**, presenta para el **Ítem N° 8 - Yerba mate**, con un precio unitario de **₲. 13.000** y con un precio total de **Gs. 12.500.000** y con la corrección aritmética aplicada por el Comité Evaluador su oferta para dicho ítems asciende a **₲. 13.000.000.**

En ese sentido, es importante mencionar que los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores.

Por tal motivo mediante Nota UOC N° 91/21 de fecha 08/04/21 se ha solicitado a la firma oferente una aceptación de las correcciones aritméticas aplicadas.-

Lic. Delia Irene Rodríguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobierno Departamental de Boquerón



Oscar Javier Talavera
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 7.654

En fecha 08/04/21 la firma oferente GRUPO ALTAIR S.A. remite una nota aceptando la aplicación de los errores aritméticos, por lo tanto se prosigue la evaluación conforme a las reglamentaciones vigentes.-

## 6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

### 6.1. OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA

- No se han registrado observaciones

### 6.2. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2.051/03, se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial que se detalla en la planilla a continuación. –

| Cuadro Nº 1 - Documentos sustanciales | GRUPO ALTAIR S.A. |
|---|---|
| Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art 40 y la Declaratoria de integridad del Art 20 (Res 330/07) | CUMPLE |
| Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida | CUMPLE |
| Formulario de Oferta debidamente completado y firmado | CUMPLE |
| Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta | CUMPLE |

De la verificación, se ha constatado que la firma **GRUPO ALTAIR S.A.** ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la carta de invitación del presente LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/2021 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL DIA DEL INDIGENA" ID N° 391 475.

## 7. CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. A) Y B) DEL ARTÍCULO 40.

Acto seguido se evalúa el siguiente criterio:
El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis: -

En primer lugar, se verifica que los Oferentes hayan proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2.051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado. -

Verificando la presentación señalada, se evidencia que el oferente **GRUPO ALTAIR S.A.** Cumple con la condición establecida. -

Lic. Delia Irene Rodríguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobierno Departamental de Boquerón

Oscar Javier Talavera
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 7.654

Posteriormente se evalúa el Inciso a) verificando los registros del personal de la convocante para detectar si los Oferentes, sus representantes o miembros, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.-

De acuerdo al Informe de la Dirección de Talento Humano de la Gobernación, se evidencia que los representantes legales, los miembros y accionistas de la firma oferente **GRUPO ALTAIR S.A.** no figuran dentro del Anexo de Personal de la Institución. -

Seguidamente se evalúa el Inciso b) verificando por los medios disponibles, si los Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. -

Una vez verificado a través del SINARH, se constata que los representantes legales, los miembros y accionistas de la firma oferente **GRUPO ALTAIR S.A.** no figuran dentro de los registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos. -

Luego de verificar las documentaciones presentadas, efectuar los análisis correspondientes se concluye que la firma oferente **GRUPO ALTAIR S.A., CUMPLEN** con los requisitos en cuanto a **Capacidad Legal.** -

## 8. ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Resolución **DNCP N° 1890/2020 Artículo 4º APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA** que habla del Análisis de los precios ofertados de la forma que sigue:

*"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1). En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. 2). En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".-*

Lic. Delia Irene Rodríguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobierno Departamental de Boquerón



Oscar Javier Talavera
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 7.654

| OFERENTES | | | GRUPO ALTAIR | |
|---|---|---|---|---|
| Ítem | Descripción del Bien | Precios Referenciales | Precio Unitario | % de diferencia con respecto al precio referencial |
| 1 | Aceite vegetal comestibles de girasol | 13.140 | 13.120 | -0,15 |
| 2 | Fideos Spaguetti Nido | 4.607 | 4.605 | -0,04 |
| 3 | Harina de trigo tipo 000 | 3.693 | 3.680 | -0,35 |
| 4 | Arroz Glaseado Largo Fino tipo 1 | 5.677 | 5.650 | -0,48 |
| 5 | Sal Fina Yodada | 3.630 | 3.500 | -3,71 |
| 6 | Extracto de tomate | 1.697 | 1.580 | -7,41 |
| 7 | Carnaza de 1ra. | 39.113 | 44.800 | 14,5 |
| 8 | Yerba mate | 12.507 | 13.000 | 3,9 |

Se observa que la firma **GRUPO ALTAIR S.A.** no sobrepasa los límites legales en sus ofertas con respecto al precio referencial cumpliéndose con los parámetros legales de presentación de las ofertas establecidos por la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", los decretos reglamentarios y resoluciones de la DNCP.

## 9. ANÁLISIS DE MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES.

*Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento, siendo el único oferente que ha cumplido con todos los requisitos básicos de carácter sustancial. -*

En tal sentido, este análisis **NO APLICA,** puesto que la empresa **GRUPO ALTAIR S.A.** es el único oferente en la presente licitación.

## 10. COTEJO DE MUESTRAS

Las muestras que han sido presentadas fueron analizadas por el Comité de Evaluación arrojando el siguiente resultado tras considerar la calidad de los productos presentados, y las disposiciones establecidas con respecto a las especificaciones técnicas en el pliego de Bases y Condiciones arrojando las siguientes:

| | | GRUPO ALTAIR S.A. |
|---|---|---|
| Ítem | Descripción del Bien | Muestra: CUMPLE/NO CUMPLE |
| 1 | Aceite vegetal comestibles de girasol | CUMPLE |
| 2 | Fideos Spaguetti Nido | CUMPLE |
| 3 | Harina de trigo tipo 000 | CUMPLE |
| 4 | Arroz Glaseado Largo Fino tipo 1 | CUMPLE |
| 5 | Sal Fina Yodada | CUMPLE |
| 6 | Extracto de tomate | CUMPLE |

Lic. Delia Irene Rodríguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobierno Departamental de Boquerón



Oscar Javier Talavera
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 7.654

| | | |
|---|---|---|
| 7 | Carnaza de 1ra. | CUMPLE |
| 8 | Yerba mate | CUMPLE |

De la verificación de la MUESTRAS presentadas en el acto de apertura por la firma **GRUPO ALTAIR S.A.** y los remitidos en fecha 06 de abril del año 2021 recibido a las 07:34**,** se concluye que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. Por lo tanto se prosigue en la siguiente etapa de evaluación.

## 11. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER FORMAL

En virtud a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", con las modificaciones de la Ley Nº 3.439/07 y a los requerimientos establecidos en el pliego de bases y condiciones; se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter formal que se detalla en la planilla a continuación, identificada como **Cuadro Siguiente.** -

| DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL | GRUPO ALTAIR S.A. |
|---|---|
| Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social | CUMPLE |
| Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar | CUMPLE |
| Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 | CUMPLE |
| Certificado de Cumplimiento Tributario | CUMPLE |
| Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente | CUMPLE |
| Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. | CUMPLE |
| Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes | CUMPLE |
| En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes | CUMPLE |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos | CUMPLE |
| Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes | CUMPLE |
| Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad | CUMPLE |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. | CUMPLE |
| Balance General de los últimos tres años (2017-2018-2019) | NO PRESENTA |
| Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida | CUMPLE |
| Patente Comercial Vigente a la fecha de apertura del municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente. | CUMPLE |
| Constancia de RUC emitida por la SET. | CUMPLE |
| En caso de que el local sea alquilado se deberá presentar el contrato | NO CUMPLE |

Lic. Delia Irene Rodríguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobierno Departamental de Boquerón

Oscar Javier Talavera
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 7.654

| | |
|---|---|
| privado del inmueble autenticado por escribanía. | |
| Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado. | CUMPLE |
| Declaración Jurada de conformidad de los bienes ofrecidos con las Especificaciones Técnicas solicitadas por cada producto ofertado. | CUMPLE |
| Declaración Jurada de contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso (presentar copias de habilitaciones, en caso de ser de terceros presentar autorización del propietario que estará disponible para el uso en caso de resultar adjudicado en la presente licitación), en cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro | CUMPLE |
| Para los fabricantes, copia simple del Registro de Establecimiento (RE) vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) de acuerdo a las categoría habilitada. Para distribuidores, copia simple del Registro de Establecimiento (RE) vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) en la categoría 17 "Alimentos procesados envasados para su distribución". | CUMPLE |

De la verificación de las carpetas de ofertas y las constancias del SIPE, se ha constatado que la firma **GRUPO ALTAIR S.A.** no ha presentado todas documentaciones de carácter formal requeridos en el pliego de bases y condiciones del presente Llamado razón por la cual se les solicito los mismos por nota UOC de fecha 08/04/2021 y de fecha 12/04/2021. Se detalla los siguientes documentos solicitados:

- Nota del 08/04/2021: Documentos que acrediten tener un local alquilado
- Nota del 12/04/2021: Balance General de los últimos tres años (2017-2018-2019)

Que, en fecha 08/04/21 y 12/04/2021 respectivamente la firma oferente **GRUPO ALTAIR S.A.**, remite las documentaciones solicitadas por la convocante, las cuales se pasan a evaluar:

| DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL | GRUPO ALTAIR S.A. |
|---|---|
| Balance General de los últimos tres años (2017-2018-2019) | CUMPLE |
| En caso de que el local sea alquilado se deberá presentar el contrato privado del inmueble autenticado por escribanía | CUMPLE |

De la verificación, se corrobora que la empresa oferente **GRUPO ALTAIR S.A.** cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones concerniente a las documentaciones formales.

## 12. ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad a lo previsto en el pliego de bases y condiciones, se procede a analizar las ofertas presentadas por la firma **GRUPO ALTAIR S.A.**, en cuanto a la capacidad financiera del Oferente.-

| Documentos Legales | Grupo Altair S.A. |
|---|---|
| **a. *Ratio de Liquidez:*** *activo corriente / pasivo corriente*<br>*Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los últimos dos años (2017, 2018, 2019).*<br>***b. Endeudamiento:*** *pasivo total / activo total*<br>*No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los últimos dos años (2017, 2018, 2019)* | CUMPLE |



Lic. Delia Irene Rodríguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobierno Departamental de Boquerón

Oscar Javier Talavera
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 7.654

| | |
|---|---|
| ***c. Rentabilidad:*** *Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.*<br>*El promedio en los en los últimos dos años (2017, 2018, 2019), no deberá ser negativo.* | |

| RESUMEN DE DATOS | 2.017 | RATIOS | 2.018 | RATIOS | 2.019 | RATIOS | PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ACTIVO CORRIENTE | 906.356.361 | 14,38 | 1.927.458.264 | 1,55 | 1.397.993.201 | 1,12 | 16,30 |
| PASIVO CORRIENTE | 63.042.797 | | 1.244.622.234 | | 1.250.980.654 | | |
| ACTIVO TOTAL | 937.338.180 | 0,07 | 2.174.665.654 | 0,57 | 3.695.929.188 | 0,50 | 0,80 |
| PASIVO TOTAL | 63.042.797 | | 1.244.622.234 | | 1.831.230.654 | | |
| UTILIDAD DEL EJERCICIO | 355.580.614 | 0,71 | 52.018.788 | 0,10 | 881.402.117 | 1,76 | 1,40 |
| CAPITAL | 500.000.000 | | 500.000.000 | | 500.000.000 | | |

Se verifica que el oferente **GRUPO ALTAIR S.A.** ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación de carácter formal requeridos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado a Licitación.-

Con lo manifestado se corrobora que la firma **GRUPO ALTAIR S.A.**, cumple con todos los indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 65° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: -

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; -
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, -
3. Presente el precio evaluado como el más bajo. -

## 13. JUSTIFICACION

De conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 483/2021 Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

*a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.*

***b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado.***

La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una

Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

En tal sentido, el presente llamado cuenta con las características de necesidad por lo que la postergación de la misma desencadene en un perjuicio para la población más necesitada del



Lic. Delia Irene Rodríguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobierno Departamental de Boquerón

Oscar Javier Talavera
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 7.554

departamento ya que el presente llamado está dirigida las familias de escasos recursos de las comunidades indígenas de Boquerón, que por sus respectivas situaciones socioeconómicas no podrán solventar los gastos que generen la alimentación de sus respectivos miembros.
Por las razones explicitas anteriormente se procedio a la apertura y posterior evaluación de las mismas a fin de satisfacer las necesidades reales de la convocante como para los pobladores de la zona.

## 14. CONCLUSIÓN

14.1. En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2.051/03 y el Art. 65° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA salvo mejor parecer de la superioridad la adjudicación del presente, a la siguiente firma:-

- **GRUPO ALTAIR S.A., con RUC N° 80098783-7, los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 por un monto total de Gs. 250.890.500 (guaraníes doscientos cincuenta millones ochocientos noventa mil quinientos),** para el ejercicio fiscal 2021.

- Se sugiere proseguir con los trámites administrativos de rigor, una vez obtenido la certificación presupuestaria de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Finalmente, se **resuelve enviar todo el expediente a la** Secretaria de Administración y Finanzas, para remitir a la Unidad Operativa de Contratación —UOC- sobre el resultado de la evaluación de la **oferta presentada por el oferente**, conforme lo establecido en el PBC, a los efectos de adjudicar y proseguir con el proceso, como también de comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones —**DNCP- y** notificar al oferente sobre el resultado de la evaluación.

El presente informe es firmado por los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas de la Gobernación de Boquerón, en prueba de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para lo que hubiere lugar, en el lugar y la fecha 13 de abril del año 2021. Conste.

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer del Sr. Gobernador en su carácter de máxima autoridad de la Convocante.

Lic. Delia Irene Rodríguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobierno Departamental de Boquerón

Oscar Javier Talavera
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 7.984